

CRITERIOS SOBRE VERIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN TITULACIONES CONJUNTAS Y SUS EFECTOS EN LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 8 Y 27 DE JUNIO DE 2000.

Dentro del ámbito de la realización de estudios conjuntos de titulaciones que, con tal carácter, organiza la Universidad Carlos III de Madrid, la propia Universidad verificará los conocimientos de los alumnos una sola vez, surtiendo dicha verificación efectos en los dos títulos que se imparten de modo conjunto, para aquellas asignaturas en que así se determine por los Departamentos.

Los Departamentos de la Universidad, con responsabilidad docente por razón del área de conocimiento, informarán sobre qué asignaturas, de aquellas titulaciones que se imparten de modo conjunto, son equivalentes entre sí, o cuales engloban a otras, a los efectos del párrafo que precede.

Las calificaciones obtenidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero se harán constar en los expedientes académicos de las dos titulaciones cursadas conjuntamente y así organizadas por la Universidad desde el momento en que el alumno haya superado la asignatura o asignaturas correspondientes en una de las titulaciones.

Derogar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión 3/97, de 17 de junio y cuantas otras resoluciones o disposiciones se opongan a estas normas.